

CCV/2025/00947

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

El Club de Campo Villa de Madrid (en adelante, el CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación de un servicio de asistencia jurídica en materia de Títulos Habilitantes (licencias/DRs) y normas urbanísticas.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: La contratación de un servicio de asistencia jurídica en materia de Títulos habilitantes (licencias/DRs) y normas urbanísticas para el CCVM, conforme a las especificaciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas, durante todo el período de vigencia del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): se fija como **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** la cantidad total de 42.000,00 € (Cuarenta y dos mil euros), IVA Excluido, por lo tres años de duración inicial del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la realización de este servicio se realizará mensualmente, prorrateando la anualidad en 12 meses, y mediante transferencia bancaria. Dicho pago se hará efectivo entre el día 25 y 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de 3 años, desde la firma de este, pudiendo prorrogarse hasta en dos ocasiones, por periodos adicionales de un año de duración cada uno. Siendo por tanto la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas de cinco años.

Madrid enero de 2025

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo